



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **084 - 11**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo No. 071-2010 de 30 de junio de 2010, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, previa la instauración del sumario administrativo correspondiente, acuerda **SUSPENDER POR NOVENTA DÍAS SIN DERECHO A REMUNERACIÓN** al señor MSc. **WILLIAM ALEXANDER SANTY RUALES**, profesor del Colegio Nacional "Juan Pío Montúfar", de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber incurrido en las causales 1, 3 y 4 del Art. 32 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, numeral 3 del mismo cuerpo legal, en concordancia con lo reglado en el Art. 120 numeral 3, literal a) del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, al haber inobservado lo dispuesto en el Art. 139 literales b), c) d), f), i), n) y o) del Reglamento General de la Ley de Educación y artículo 4 literales a), b), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; esto es vender pruebas o exámenes por un valor que fluctuaba entre los 30, 40 y 60 dólares de los Estados Unidos de Norte América, así como también realizar la corrección de los mismos, lo que denominaban "LA VUELTA", por un valor de USD\$ 5,00, cuyo modus operandi se lo realizaba en las proximidades de las pruebas o exámenes en los que la señorita Johana Santy - hija del sumariado- y otro, citaban telefónicamente a los estudiantes de los cuatro paralelos de los sextos cursos de los que el señor William Santy era el profesor de geometría analítica, para que adquieran los documentos.

QUE el señor **WILLIAM SANTY RUALES**, con fecha 13 de julio de 2010, presenta escrito de apelación (fojas 25 a 38) para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, de la sanción constante en el Acuerdo 071-2010 de 30 de junio de 2010, cuerpo colegiado que mediante Acuerdo No. 621-10 de 07 de diciembre de 2010, en sesiones ordinarias celebradas el 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2010, luego del estudio y análisis de las piezas procesales resuelve por unanimidad **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 24 de junio de 2010; y, que mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 21 de diciembre de 2010, signado con el trámite No. **236368**, el MSc. **WILLIAM SANTY RUALES**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación del Acuerdo No. 621-10; el mismo que con Memorando No. 233-CDPR1-2010 de 27 de diciembre de 2010, suscrito por el Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 es remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica conjuntamente con el expediente original del sumario administrativo instaurado al recurrente, contenido en 218 fojas;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que el recurrente en esta instancia no ha desvirtuado con justificativos fehacientes las faltas imputadas y que dieron lugar a la instauración del sumario administrativo correspondiente, y por el contrario de la revisión del expediente se



demuestra que en el mismo se han observado las reglas del Debido Proceso, garantizado en la Constitución de la República; 2.- En esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente el recurso propuesto, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 3.- Por lo expuesto la pretensión del recurrente es improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29 literal f) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el MSc. **WILLIAM SANTY RUALES**, docente del Colegio Nacional Experimental "Juan Pío Montúfar", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 FEB. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño

09-02-2011

Copias

- Viceministro de Educación
- Comisión de Defensa Profesional Regional 1
- Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha
- Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Directora Provincial de Educación de Pichincha
- Jefe Nacional de Escalafón y Registro Profesional
- Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha
- Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha
- Rectora del Colegio Nacional Experimental "Juan Pío Montúfar"
- Colector del Colegio Nacional Experimental "Juan Pío Montúfar"
- MSc. William Alexander Santy Ruales
- Doctor Mario Báez Mafla - Casilla Judicial No. 1734 - Palacio de Justicia de Quito